"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú (2007 - 2016)"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Resolución de Secretaría de Descentralización

Nº 035 -2014-PCM/SD

Lima, 10 OCT. 2014

VISTOS:

Los Oficios Nº 051-2014-MANCOMUNIDAD-AMUVRAE/P, Nº 052-2014-MANCOMUNIDAD-AMUVRAE/P, Nº 053-2014-MANCOMUNIDAD-AMUVRAE/P y Nº 054-2014-MANCOMUNIDAD-AMUVRAE/P; el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza Municipal Nº 005-2012-MDS/CM de la Municipalidad Distrital de Samugari; el Acta de Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal AMUVRAE" de fecha 01 de febrero de 2012; y el Informe Nº 096-2014–PCM/SD-OGI-MIRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2º, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 341-2011-PCM/SD se dispuso la inscripción de la "Mancomunidad Municipal AMUVRAE". Esta mancomunidad municipal está integrada por las Municipalidades Distritales de Anco, Ayna, Chungui, Santa Rosa y Tambo de la Provincia de La Mar, Llochegua, Santillana y Sivia de la Provincia de Huanta, en el Departamento de Ayacucho, Kimbiri y Pichari de la Provincia de La Convención, en el Departamento de Cusco, y Mazamari, Pangoa y Río Tambo de la Provincia de Satipo, en el Departamento de Junín;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 228-2010-PCM/SD se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley N° 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales que, en su artículo 9°, establece el procedimiento de adhesión de una municipalidad a una mancomunidad municipal ya constituida;

Que, mediante el Oficio Nº 052-2014-MANCOMUNIDAD-AMUVRAE/P, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Samugari y presidente de la "Mancomunidad Municipal AMUVRAE" solicita la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Samugari a ésta en el Registro de Mancomunidades Municipales; asimismo, mediante los Oficios Nº 051-2014-MANCOMUNIDAD-AMUVRAE/P, Nº 053-2014-MANCOMUNIDAD-AMUVRAE/P y Nº 054-2014-MANCOMUNIDAD-AMUVRAE/P se solicitó la inscripción de la elección del presidente del Consejo Directivo de esta entidad, para los periodos 2012, 2013 y 2014, respectivamente;

Que, el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal AMUVRAE", en su artículo Vigésimo Tercero, señala que la adhesión de una municipalidad requiere: a) Informe Técnico elaborado por la municipalidad solicitante, que exprese la viabilidad de la adhesión a la Mancomunidad Municipal y a su Estatuto, b) Acta de Sesión del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal, con el acuerdo de adhesión de la

municipalidad solicitante, y c) Ordenanza Municipal de la municipalidad solicitante, que aprueba la adhesión a la Mancomunidad Municipal y a su Estatuto, sustentada en el Informe Técnico y en el Acta de Sesión del Consejo Directivo;

Que, el informe técnico presentado expresa la viabilidad para la adhesión de la Municipalidad Distrital de Samugari a la "Mancomunidad Municipal AMUVRAE";

Que, el Consejo Directivo mediante el Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 01 de febrero de 2012, acordó la adhesión de la Municipalidad Distrital de Samugari a la "Mancomunidad Municipal AMUVRAE";

Que, por la Ordenanza Nº 005-2012-MDS/CM la Municipalidad Distrital de Samugari ratifica su adhesión a la "Mancomunidad Municipal AMUVRAE";

Que, acorde con el Informe Nº 096-2014–PCM/SD-OGI-MIRA, se concluye que con los documentos presentados para la inscripción del acto de adhesión se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 9° del Reglamento del Registro, debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización, que dispone la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Samugari a la "Mancomunidad Municipal AMUVRAE", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 228-2010-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Formalización de Inscripción de Adhesión

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la adhesión de la Municipalidad Distrital de Samugari de la Provincia de La Mar, en el Departamento de Ayacucho, a la "Mancomunidad Municipal AMUVRAE".

Artículo 2º.- Conformación del Consejo Directivo

El Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal AMUVRAE", está conformado como sigue:

- Presidente: Heiser Alejandro Anaya Oriundo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Samugari.
- Director: Wilder Manyavilca Silva, alcalde de la Municipalidad Distrital de Anco.
- Director: Edwin Huamán Mancilla, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ayna.
- Director: Daniel Huamán Juárez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Chungui.
- Director: Melitón Pariona Pareja, alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.
- Director: Jorge Gerardo Espino Flores, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tambo.
- Director: Omer Sinchitullo Ruiz, alcalde de la Municipalidad Distrital de Llochegua.
- Director: Renol Silbio Pichardo Ramos, alcalde de la Municipalidad Distrital de Santillana.
- Director: Wilfredo Juárez Rojas, alcalde de la Municipalidad Distrital de Sivia.
- Director: Francisco Gutiérrez Nalvarte, alcalde de la Municipalidad Distrital de Kimbiri.
- Director: Edilberto Floriano Gómez Palomino, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari.
- Director: Marcelino Cedonio Camarena Torres, alcalde de la Municipalidad Distrital de Mazamari.
- Director: Jorge Fernando Herhuay Quintana, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa.
- Director: Tarcisio Hilario Mendoza Shirorinti, alcalde de la Municipalidad Distrital de Río Tambo.

Artículo 3º.- Registro de Anexos

Inscribir el Informe Técnico, el Acta de Sesión de Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal AMUVRAE" y la Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Samugari que ratifica la aprobación de la adhesión, en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 4º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: http://www.pcm.gob.pe.

Artículo 5º.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI
Secretaria de Descentralización (e)
Presidencia del Consejo de Ministros

INFORME N° 096-2014-PCM/SD-OGI-MIRA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESCENTRALIZACION
07 OCT 2014
FIRMA:
HORA :

PARA : **MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI**
Secretaria de Descentralización (e).

DE : **MARCO IVÁN RODRÍGUEZ AGUIRRE**
Especialista Oficina Gestión de Inversiones

ASUNTO : Adhesión de la Municipalidad Distrital de Samugari y la conformación del Consejo Directivo de la **"Mancomunidad Municipal AMUVRAE".**

REFERENCIA : a) Oficio N° 054-2014-MANCOMUNIDAD-AMUVRAE/P
b) Oficio N° 053-2014-MANCOMUNIDAD-AMUVRAE/P
c) Oficio N° 052-2014-MANCOMUNIDAD-AMUVRAE/P
d) Oficio N° 051-2014-MANCOMUNIDAD-AMUVRAE/P

FECHA : 19 de septiembre de 2014.

I. ANTECEDENTES

1.1) Con oficio de la referencia a), el señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Samugari, solicita la inscripción de la elección del presidente de la **"Mancomunidad Municipal AMUVRAE"**, para el periodo 2014.

1.2) Con oficio de la referencia b), el señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Samugari, solicita la inscripción de la elección del presidente de la **"Mancomunidad Municipal AMUVRAE"**, para el periodo 2013.

1.3) Con oficio de la referencia c), el señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Samugari, solicita la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Samugari a la **"Mancomunidad Municipal AMUVRAE"**.

1.4) Con oficio de la referencia d), el señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Samugari, solicita la inscripción de la elección del presidente de la **"Mancomunidad Municipal AMUVRAE"**, para el periodo 2012.

1.5) Mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 341-2011-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la adecuación de constitución de la **"Mancomunidad Municipal AMUVRAE"**, en el Registro de Mancomunidades Municipales; conformada por las Municipalidades Distritales de Anco, Ayna, Chungui, Santa Rosa y Tambo, en la Provincia de La Mar, Llochegua, Santillana y Sivia, en la Provincia de Huanta, en el Departamento de Ayacucho, Kimbiri y Pichari, en la Provincia de La Convención, en el Departamento de Cusco, y Mazamari, Pangoa y Río Tambo, en la Provincia de Satipo, en el Departamento de Junín.

II. MARCO NORMATIVO

2.1) Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341

- **Artículo 2°,** define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, que tienen por objeto la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, con la finalidad de promover el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

2.2) Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM

- **Artículo 7°.-** Establece que las mancomunidades municipales podrán ejercer las competencias y funciones, especificas, exclusivas y compartidas, delegadas desde las Municipalidades que la conforman.
- **Artículo 12°,** señala que la iniciativa para la modificación del Estatuto, le corresponde al Consejo Directivo; asimismo, se establece que la modificación en cuanto al objeto o las competencias y funciones delegadas, requiere aprobarse por ordenanzas municipales de todas las municipalidades integrantes de la Mancomunidad Municipal.
- **Numeral 17.1, del Artículo 17,** señala que los alcaldes de las municipalidades que conforman la Mancomunidad Municipal, son miembros del Consejo Directivo de ésta. Los cargos son: Presidente y Directores.
- **Artículo 17°, numeral 17.2, literal e),** señala que el Consejo Directivo tiene por función aprobar la adhesión de municipalidades a la Mancomunidad Municipal.

2.3) Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD

- **Artículo 3°.-** Señala que la inscripción en el Registro otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal.
- **Artículo 5°, literal i),** expresa que son inscribibles, en general, los actos que modifiquen el Estatuto y otros previamente inscritos, a fin de mantener actualizada la información contenida en el Registro
- **Artículo 5°,** describe que son actos inscribibles, entre otros, la conformación del Consejo Directivo y la adhesión de municipalidades.
- **Artículo 7°,** expresa que la modificación de la conformación del Consejo Directivo, por cambio en sus miembros o de quien ocupa el cargo de Presidente, se inscribe con la presentación del Acta de Sesión del Consejo Directivo que lo sustenta.
- **Artículo 9°.-** Establece que la adhesión de una municipalidad a una mancomunidad municipal ya constituida, se inscribe presentando los siguientes documentos:
  - **a)** Informe Técnico elaborado por la municipalidad solicitante, que exprese la viabilidad de la adhesión a la mancomunidad municipal y a su Estatuto.
  - **b)** Acta de Sesión del Consejo Directivo de la mancomunidad municipal, con el acuerdo de adhesión de la municipalidad solicitante.
  - **c)** Ordenanza Municipal de la municipalidad solicitante, que ratifica la adhesión a la mancomunidad municipal solicitante y a su Estatuto, sustentada en el Informe Técnico y en el Acta de Sesión del Consejo Directivo.
- **Artículo 16°,** señala que en las partidas registrales se extienden los asientos registrales, y cuentan con código de identificación para cada mancomunidad municipal.
- **Artículo 17°,** expresa que mediante asiento registral se inscriben, entre otros, la designación del Gerente General. Los asientos de inscripción deben contener la siguiente información:
  - a) Denominación del acto que se inscribe.
  - b) Órgano de la Mancomunidad Municipal que adoptó el acuerdo.
  - c) Resumen del contenido del acto de inscripción
  - d) Instrumento que da merito al acto de inscripción
  - e) Numero de inscripción y fecha de extensión del asiento.
  - f) Nombre del especialista que califico la inscripción

g) Autorización del acto de inscripción.

Asimismo, se señala que el asiento de inscripción es autorizado por el Jefe de la Oficina de Gestión de Inversiones.

- **Disposición Complementaria Única,** se señala que en lo no previsto en el Reglamento del Registro, se aplicarán el Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 079-2005-SUNARP-SN y el Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas No Societarias, aprobado mediante Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 086-2009-SUNARP-SN

2.4) Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 079-2005-SUNARP-SN

- **Artículo VI del Título Preliminar, Principio de Tracto Sucesivo**, por el cual se expresa que ninguna inscripción, salvo la primera se extiende sin que esté inscrito o se inscriba el derecho de donde emana o el acto previo necesario o adecuado para su extensión, salvo disposición en contrario.

2.5) Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas No Societarias, aprobado por Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 086-2009-SUNARP-SN

- **Artículo V del Título Preliminar, acto previo necesario o adecuado,** señala que para extender una inscripción se requerirá que esté inscrito o se inscriba previa o simultáneamente el acto necesario o adecuado, salvo disposición distinta.

2.6) Resolución de Secretaría de Descentralización N° 341-2011-PCM/SD

Artículo 1°.- Dispone la inscripción de la constitución de la **"Mancomunidad Municipal AMUVRAE"**, en el Registro de Mancomunidades Municipales.

2.7) Estatuto de la "Mancomunidad Municipal AMUVRAE"

- **Décimo Segundo, Quinto Párrafo**, expresa que la elección del presidente del Consejo Directivo se realiza cada año.
- **Artículo Décimo Tercero, literal a)**, señala como una de sus funciones del Consejo Directivo la de elegir entre sus miembros a su presidente.
- **Artículo Décimo Tercero, literal e)**, señala como una de sus funciones del Consejo Directivo aprobar la adhesión de municipalidades.
- **Artículo Décimo Quinto, numeral 15.2, literal a)**, expresa como materias a desarrollar en una sesión ordinaria, entre otras, la elección del presidente del Consejo Directivo y la adhesión de municipalidades.
- **Artículo Décimo Quinto, numeral 15.3, literal a),** establece que el quórum para la instalación y sesión válida se requiere la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo.
- **Artículo Décimo Quinto, numeral 15.3, literal b),** establece que el quórum para los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los votos de los asistentes a la sesión
- **Artículo Vigésimo Tercero,** establece que la adhesión de una municipalidad a la Mancomunidad Municipal, requiere del siguiente procedimiento:
  a) Informe Técnico elaborado por la municipalidad solicitante, que exprese la viabilidad de la adhesión a la Mancomunidad Municipal y a su Estatuto.
  b) Acta de Sesión del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal, con el acuerdo de adhesión de la municipalidad solicitante.
  c) Ordenanza Municipal de la municipalidad solicitante, que aprueba la adhesión a la Mancomunidad Municipal y a su Estatuto.

III. ANÁLISIS DE LA ADHESIÓN

3.1) INFORME TÉCNICO

- El Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, en su artículo 9, literal a), establece que la adhesión se inscribe, entre otros requisitos, con la presentación de un Informe Técnico elaborado por la Municipalidad solicitante, que exprese la viabilidad de la adhesión a la Mancomunidad y a su Estatuto
- La Municipalidad Distrital de Samugari de la Provincia de La Mar, en el Departamento de Ayacucho, solicita su adhesión a la **"Mancomunidad Municipal AMUVRAE"**; como sustento presentan el informe técnico que expresa la viabilidad para su adhesión.

3.2) APROBACIÓN POR EL CONSEJO DIRECTIVO

- El Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, en su artículo 9, literal b) señala que la Mancomunidad Municipal acepta la adhesión de una municipalidad, mediante un acuerdo de su Consejo Directivo.
- En la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo, de fecha 01 de febrero de 2012, participaron los señores alcaldes de las Municipalidades Distritales de Anco, Ayna, Chungui y Santa Rosa de la Provincia de La Mar, Llochegua, Santillana de la Provincia de Huanta, en el Departamento de Ayacucho, Pichari de la Provincia de La Convención, en el Departamento de Cusco y Mazamari y Pangoa de la Provincia de Satipo, en el Departamento de Junín; cumpliéndose con el quórum previsto en el Estatuto de esta entidad (Artículo Décimo Quinto, numeral 15.3, literal a)).
- La sesión se llevó a cabo en la Av. 28 de julio N° 064 – San Francisco, Distrito de Ayna, domicilio que está previsto en el Artículo Cuarto del Estatuto.
- En el Acta, expresamente se señala que se trata de una Sesión Ordinaria de Consejo Directivo, según la agenda sobre adhesión de municipalidades. Este tipo de sesión se encuentra acorde a lo establecido en el literal a), numeral 15.2, del Artículo Décimo Quinto del Estatuto de la **"Mancomunidad Municipal AMUVRAE"**.
- En esta sesión se acordó por unanimidad aprobar la adhesión de las Municipalidad Distrital de Samugari de la Provincia de La Mar a la **"Mancomunidad Municipal AMUVRAE"**.
- En razón de lo expuesto, es atendible la solicitud de inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Samugari a la **"Mancomunidad Municipal AMUVRAE"**

3.3) ORDENANZA MUNICIPAL

- El Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, en su artículo 9, literal c), establece que la municipalidad solicitante emite una ordenanza Municipal, ratificando la adhesión, la misma que se sustenta en el informe técnico y en el acta de sesión de Consejo Directivo con el acuerdo correspondiente.
- Se han presentado la siguiente ordenanza municipal:
  - La Ordenanza Municipal N° 005-2012-MDS/CM, de fecha 02 de marzo de 2012, de la Municipalidad Distrital de Samugari.

IV. ELECCIÓN DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO – PERIODOS 2012, 2013 Y 2014

4.1) ELECCIÓN DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO – PERIODO 2012

- El Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, en su artículo 17°, numeral 17.2, literal a), dispone que una de las funciones del Consejo Directivo es la de elegir entre sus miembros a su presidente.
- En la misma Sesión de Consejo Directivo, de fecha 01 de febrero de 2012, según el Acta en mención, se expresa el acuerdo de la elección del señor Edwin Huamán Mancilla, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ayna, como Presidente del Consejo Directivo de la **"Mancomunidad Municipal AMUVRAE"**, para el periodo 2012.
- La materia de agenda, sobre elección del Presidente del Consejo Directivo es el que corresponde a una ***sesión ordinaria***, como está previsto en el literal a) del numeral 15.2 del Artículo Décimo Quinto del Estatuto; en el acta se alude expresamente que se trata de una sesión ordinaria.
- En el quinto párrafo del Artículo Décimo Segundo del Estatuto se establece que ***la elección del Presidente del Consejo Directivo se realizará cada año, en la primera quincena del mes de enero***.
- El Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas No Societarias, aprobado mediante Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 086-2009-SUNARP-SN, concordada con la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 038-2013-SUNARP/SN, sobre la calificación de nombramiento de integrantes de órganos, establece que el período de funciones se iniciará en la fecha que establezca el estatuto o que lo señale la asamblea general.
- De acuerdo a lo establecido en la primera disposición final del Estatuto, aprobado por Acta de Adecuación de Constitución de fecha 16 de febrero de 2011, la conformación del Consejo Directivo rige para el año 2011.
- En consecuencia, de acuerdo a lo establecido en el quinto párrafo del Artículo Décimo Segundo del Estatuto, el período de vigencia en el cargo de presidente del Consejo Directivo ha vencido y es procedente la inscripción de la elección correspondiente al periodo 2012.

4.2) ELECCIÓN DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO – PERIODO 2013

- El Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, en su artículo 17°, numeral 17.2, literal a), dispone que una de las funciones del Consejo Directivo es la de elegir entre sus miembros a su presidente.
- En la Sesión de Consejo Directivo, de fecha 31 de enero de 2013, según el Acta presentada, participaron los alcaldes de las Municipalidades Distritales de Anco, Ayna, Chungui, Samugari, Santa Rosa y Tambo de la Provincia de La Mar, Llochegua, Santillana y Sivia de la Provincia de Huanta, en el Departamento de Ayacucho, Kimbiri de la Provincia de La Convención, en el Departamento de Cusco; cumpliéndose con el quórum previsto en el Estatuto de esta entidad (Artículo Décimo Quinto, numeral 15.3, literal a))
- La materia de agenda, sobre elección del Presidente del Consejo Directivo es el que corresponde a una ***sesión ordinaria***, como está previsto en el literal a) del numeral 15.2 del Artículo Décimo Quinto del Estatuto; en el acta se alude expresamente que se trata de una sesión ordinaria.
- En el quinto párrafo del Artículo Décimo Segundo del Estatuto se establece que **la elección del Presidente del Consejo Directivo se realizará cada año, en la primera quincena del mes de enero**.

- El Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas No Societarias, aprobado mediante Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 086-2009-SUNARP-SN, concordada con la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 038-2013-SUNARP/SN, sobre la calificación de nombramiento de integrantes de órganos, establece que el período de funciones se iniciará en la fecha que establezca el estatuto o que lo señale la asamblea general.
- En esta sesión se acordó la elección del señor Omer Sinchitullo Ruiz, alcalde de la Municipalidad Distrital de Llochegua, como Presidente del Consejo Directivo de la **"Mancomunidad Municipal AMUVRAE"**, para el periodo 2013.
- En consecuencia, de acuerdo a lo establecido en el quinto párrafo del Artículo Décimo Segundo del Estatuto, el período de vigencia en el cargo de presidente del Consejo Directivo ha vencido y es procedente la inscripción de la elección correspondiente al periodo 2013.

4.3) ELECCIÓN DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO – PERIODO 2014

- El Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, en su artículo 17°, numeral 17.2, literal a), dispone que una de las funciones del Consejo Directivo es la de elegir entre sus miembros a su presidente.
- En la Sesión de Consejo Directivo, de fecha 24 de enero de 2014, según el Acta presentada, participaron los alcaldes de las Municipalidades Distritales de Anco, Ayna, Chungui, Samugari y Tambo de la Provincia de La Mar, Llochegua, Santillana y Sivia de la Provincia de Huanta, en el Departamento de Ayacucho, Kimbiri y Pichari de la Provincia de La Convención, en el Departamento de Cusco, y Mazamari de la Provincia de Satipo, en el Departamento de Junín; cumpliéndose con el quórum previsto en el Estatuto de esta entidad (Artículo Décimo Quinto, numeral 15.3, literal a))
- La materia de agenda, sobre elección del Presidente del Consejo Directivo es el que corresponde a una ***sesión ordinaria***, como está previsto en el literal a) del numeral 15.2 del Artículo Décimo Quinto del Estatuto; en el acta se alude expresamente que se trata de una sesión ordinaria.
- En el quinto párrafo del Artículo Décimo Segundo del Estatuto se establece que **la elección del Presidente del Consejo Directivo se realizará cada año, en la primera quincena del mes de enero**.
- El Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas No Societarias, aprobado mediante Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 086-2009-SUNARP-SN, concordada con la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 038-2013-SUNARP/SN, sobre la calificación de nombramiento de integrantes de órganos, establece que el período de funciones se iniciará en la fecha que establezca el estatuto o que lo señale la asamblea general.
- En esta sesión se acordó la elección del señor Heiser Alejandro Anaya Oriundo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Samugari, como Presidente del Consejo Directivo de la **"Mancomunidad Municipal AMUVRAE"**, para el periodo 2014.
- En consecuencia, de acuerdo a lo establecido en el quinto párrafo del Artículo Décimo Segundo del Estatuto, el período de vigencia en el cargo de presidente del Consejo Directivo ha vencido y es procedente la inscripción de la elección correspondiente al periodo 2014.

V. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

- El Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, en su artículo 7°, establece que la modificación de la conformación del Consejo Directivo por cambio en sus miembros

o de quien ocupa el cargo de presidente, se inscribe con la presentación del Acta de Sesión del Consejo Directivo que lo sustenta.

- En el Acta de fecha 24 de enero de 2014, participa el señor Francisco Gutiérrez Nalvarte como alcalde de la Municipalidad Distrital de Kimbiri; sin embargo, en el único asiento registral que es el de constitución de la **"Mancomunidad Municipal AMUVRAE"** se menciona al señor Humberto Pelayo Chávez Núñez.

  El Jurado Nacional de Elecciones ha emitido la Resolución N° 801-2012-JNE, publicada el 21 de noviembre de 2012, por el que declara la vacancia del cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Kimbiri de Humberto Pelayo Chávez Núñez, habiéndose convocado al señor Francisco Gutiérrez Nalvarte en su reemplazo.

- En atención a lo acordado en la Sesión de Consejo Directivo, de fecha 24 de enero de 2014, y según las disposiciones del Jurado Nacional de Elecciones antes referidas, la conformación del Consejo Directivo de la **"Mancomunidad Municipal AMUVRAE"**, es como sigue:

  - **Presidente:** Heiser Alejandro Anaya Oriundo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Samugari.
  - **Director:** Wílder Manyavilca Silva, alcalde de la Municipalidad Distrital de Anco.
  - **Director:** Edwin Huamán Mancilla, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ayna.
  - **Director:** Daniel Huamán Juárez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Chungui.
  - **Director:** Melitón Pariona Pareja, alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.
  - **Director:** Jorge Gerardo Espino Flores, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tambo.
  - **Director:** Omer Sinchitullo Ruiz, alcalde de la Municipalidad Distrital de Llochegua.
  - **Director:** Renol Silbio Pichardo Ramos, alcalde de la Municipalidad Distrital de Santillana.
  - **Director:** Wilfredo Juárez Rojas, alcalde de la Municipalidad Distrital de Sivia.
  - **Director:** Francisco Gutiérrez Nalvarte, alcalde de la Municipalidad Distrital de Kimbiri.
  - **Director:** Edilberto Floriano Gómez Palomino, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari.
  - **Director:** Marcelino Cedonio Camarena Torres, alcalde de la Municipalidad Distrital de Mazamari.
  - **Director:** Jorge Fernando Herhuay Quintana, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa.
  - **Director:** Tarcisio Hilario Mendoza Shirorinti, alcalde de la Municipalidad Distrital de Río Tambo.

- Según lo expuesto, se debe atender la solicitud de inscripción de la conformación del Consejo Directivo de la **"Mancomunidad Municipal AMUVRAE"**.

VI. CONCLUSIONES:

6.1) La solicitud de inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Samugari y la conformación del Consejo Directivo de la **"Mancomunidad Municipal AMUVRAE"**, se encuentran acorde a lo establecido en el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales – aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD

6.2) Se debe proceder a la inscripción de la elección de presidente del Consejo Directivo para los periodos 2012, 2013 y 2014 y la conformación de éste con la participación de los señores Heiser Alejandro Anaya Oriundo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Samugari y Francisco Gutiérrez Nalvarte, alcalde de la Municipalidad Distrital de Kimbiri.

VII. RECOMENDACIONES:

7.1) En uso de las atribuciones y funciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal y el Reglamento del Registro de Mancomunidades

Municipales, se recomienda expedir la Resolución de Secretaría de Descentralización que disponga la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Samugari a la **"Mancomunidad Municipal AMUVRAE"**, en el Registro de Mancomunidades Municipales.

7.2) Luego de la publicación de la resolución que formaliza la adhesión, se recomienda dar respuesta al Presidente de la **"Mancomunidad Municipal AMUVRAE"**, remitiéndole el asiento de inscripción de la adhesión y la conformación del Consejo Directivo.

Es todo cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,

MARCO IVÁN RODRIGUEZ AGUIRRE
Especialista Oficina de Gestión de Inversiones

Adjunto:
Proyecto de Resolución

PCM/SD/OGI

Visto el informe que antecede, elévese a la Secretaría de Descentralización para su conocimiento y fines, al encontrarlo conforme en todos sus extremos.

Lima, 19 de septiembre de 2014.

PCM SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN OFICINA DE GESTIÓN DE INVERSIONES

JOSÉ LUIS MONTALVO MEJÍA
Jefe de la Oficina de Gestión de Inversiones